

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Expte N° 500-64-2026.-

DECRETO N°

5936

-HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP 2026

VISTO:

El Decreto P.E.N. N° 969 del 30 de octubre de 2024, el artículo 34 de la Ley 6.490 y el Convenio denominado "Régimen de extinción de obligaciones recíprocas entre el ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE JUJUY" suscripto el día 04 de septiembre de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1° del Decreto PEN N° 969 del 30 de octubre de 2024 se creó el Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas (REOR) entre el Estado Nacional y las Provincias y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tiene como objetivo extinguir, total o parcialmente, las obligaciones recíprocas entre las jurisdicciones para facilitar el proceso de saneamiento de las cuentas públicas;

Que, conforme el artículo 2° del citado decreto, se establece que pueden ser incorporadas al referido régimen las obligaciones que el Estado Nacional, las Provincias y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propongan incluir, con el objeto de acordar compensaciones, conciliaciones, transacciones, reconocimientos, remisiones y toda otra operación que tienda a la determinación y cancelación de las deudas recíprocas y/o créditos entre las partes;

Que, mediante el Decreto PEN N° 171 del 23 de marzo de 2026 se establecieron disposiciones complementarias al Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas (REOR), previéndose la posibilidad de adhesión por parte de aquellas jurisdicciones que no hubieran participado oportunamente, así como la fijación de plazos y condiciones para su incorporación y la introducción de adecuaciones en determinados aspectos procedimentales del régimen, con el objeto de profundizar el proceso de saneamiento de las cuentas públicas;

Que, la provincia de Jujuy manifestó su voluntad de participar del Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas (REOR) con el objetivo de extinguir, total o parcialmente, las obligaciones recíprocas entre la PROVINCIA y el ESTADO NACIONAL, conforme la nota de adhesión presentada con fecha 26 de noviembre de 2024, acorde al artículo 3° del Decreto PEN N° 969/2024;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2025, se suscribió el Convenio "RÉGIMEN DE EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES RECÍPROCAS ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE JUJUY" (CONVE-2025-142218172-APN-DDYL#MEC);

Que, habiéndose determinado la existencia y cuantía de nuevas obligaciones recíprocas a ser comprendidas en el presente régimen, de acuerdo con los informes técnicos presentados, y en uso de las facultades acordadas por el artículo 34 de la Ley N° 6.490, se procedió a suscribir el acuerdo respectivo con el Estado Nacional, sin perjuicio de que pudieran ser incorporadas otras obligaciones como producto de nuevas negociaciones a llevarse a cabo;

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXFTE N° 500-64/2026.-

III...2.- CORRESPONDE A DECRETON°

5936

- HF.-

Que, previo a la firma del Convenio la Dirección Provincial Oficina de Crédito público y la Coordinación de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, emitieron los respectivos informes de su competencia;

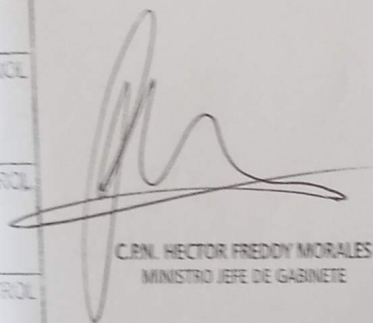
Por ello y en uso de sus facultades constitucionales;

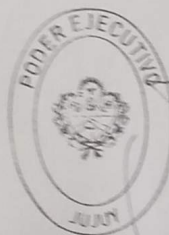
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

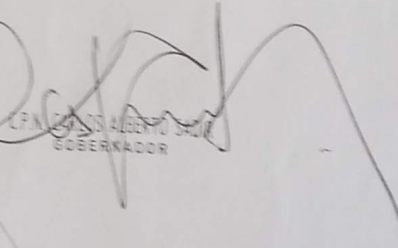
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Convenio "RÉGIMEN DE EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES RECÍPROCAS ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE JUJUY" celebrado entre el MINISTRO DE ECONOMIA DE LA NACIÓN y la PROVINCIA DE JUJUY, con fecha 4 de septiembre de 2026.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial Oficina de Crédito Público, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.


C.R.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.R.N. CARLOS ALBERTO SORIA
GOBERNADOR


C.R.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS